

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22118

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 29 de agosto de 2022.

Señor Gerente:

TIERRA DEL FUEGO – INGRESOS BRUTOS
AGENTES DE RETENCION

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General N° 647 AREF Se modifica el régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, Resolución General N° 617/21 (Circular Administrativa N° 21667).

Entre las principales modificaciones, se pueden mencionar:

- Se incrementa el monto mínimo sujeto a retención, el cual fija a partir de \$ 80.000.-
- Los agentes de retención no practicarán retención alguna en el caso de que el importe total de pago fuese menor a \$ 80.000.-
- Se elimina la obligación de presentar la Declaración Jurada Informativa DJR-199.
- Cuando los agentes de retención designados adquieran bienes o servicios de sujetos no inscriptos en Tierra del Fuego y no cuenten con el Certificado de No Inscripción expedido por la AREF, deberán retener el doble de las alícuotas correspondientes, con más la retención de la alícuota adicional, vigente al momento del pago.
- Se establece en \$ 80.000.- el monto mínimo sujeto a retención en el caso de alícuotas adicionales para el Fondo de financiamiento de servicios sociales y el Fondo de financiamiento para el sistema previsional.

La comentada norma tiene vigencia a partir del 1 de septiembre de 2022.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada